



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, abril ocho de dos mil veintidós**

Proceso	Adjudicación judicial de apoyos definitivos o permanentes
Demandante	Elizabeth Ospina Bustamante
Demandada	Clara Inés Bustamante
Radicado	5001-31-10-11-2021-00361-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio N° 200
Temas y Subtemas	Subsana requisitos
Decisión	Admite demanda

La señora Elizabeth Ospina Bustamante, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderada judicial legalmente constituida, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal Sumaria de Adjudicación Judicial de Apoyos Permanentes en contra de la señora Clara Inés Bustamante, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos y subsanados los requisitos exigidos por el despacho, se estima que se ajusta a derecho, pues congrega los requerimientos contenidos en los artículos 82, 83, 84 CGP, en alianza con los cánones 391 y 392 de la misma codificación y los artículos 10, 32 y 38 de la ley 1996 de 2019, razón por la cual procede su admisión.

Como quiera que la demandada Clara Inés Bustamante, persona titular de los actos jurídicos enlistados en el libelo, según la accionante, requiere de la determinación de apoyos en los ámbitos patrimonial y de salud necesarios para el ejercicio pleno de su capacidad legal, por cuanto su estado mental y cognitivo le impide valerse por sí misma, menester es la designación de un curador ad-litem que la represente.

Para el efecto se designa al doctor Nixon Ervey Montoya Otálvaro, que se localiza en la Cra 49 # 49-48 oficina 403 Edificio Pestrada de



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Medellín, Teléfono 251 87 19 y Celular 305482 67 55, a quien se le notificará la demanda y se le correrá el traslado por 10 días-inciso 5 del artículo 391 C.G.P.

Por concepto de gastos de curaduría se fija la suma de \$ 450.000, los cuales serán cancelados por la parte actora.

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda al señor Procurador Judicial por el término de 3 días, a fin de que se pronuncie al respecto y solicite pruebas si lo desea.

Así entonces, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda VERBAL SUMARIA con pretensión de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVOS O PERMANENTES, en contra de la señora CLARA INES BUSTAMANTE por las razones advertidas.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor Nixon Ervey Montoya Otálvaro en calidad de curador ad litem de la demandada, que se localiza en la Cra 49 # 49-48 oficina 403 Edificio Pestrada de Medellín, Teléfono 251 87 19 y Celular 305482 67 55, a quien se le notificará la demanda y se le correrá el traslado por 10 días-inciso 5 del artículo 391 C.G.

Por concepto de gastos de curaduría se fija la suma de \$ 450.000, los cuales serán cancelados por la parte actora

TERCERO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado para los procedimientos verbales sumarios, contenidos en el CGP-artículo 38 y la ley 1996 de 2019.

CUARTO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la demanda a la Defensora de Familia y al señor Representante del Ministerio Publico.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f32c1457d44fa135d090bed3cba637d2c14a17f2ae560462b194d23b856
4803**

Documento generado en 08/04/2022 03:02:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**